

Mércores, 29 de novembro de 2017

Núm. 229

salarial) que vinieran percibiendo los/as afectados/as por el presente Convenio en el momento de su entrada en vigor (09/11/2015). Es decir, en la adaptación del sistema de retribución (conceptos) que deba hacerse como consecuencia del cambio de estructura salarial se respetarán íntegramente los salarios fijos que vinieran percibiendo hasta ese momento las personas, que serán considerados globalmente y en cómputo anual, con independencia de que su origen fuera individual o colectivo.

Si se diera el caso, este concepto incluirá también cualquier importe salarial fijo futuro que exceda de lo contenido en las tablas retributivas de este Convenio para el Grupo Profesional y nivel retributivo de las personas incluidas en su ámbito de aplicación, tanto actuales como futuras. Tendrá carácter de actualizable y consolidable.

Pagas extraordinarias

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de 2 pagas extraordinarias semestrales, abonadas a razón del Salario Base, Plus Convenio, Complemento de Nivel y Complemento de Antigüedad, además del Complemento Ad Personam que correspondan a cada trabajador/a. Dichas pagas corresponden a:

- a) El día 15 de julio: el período de devengo es del 1 de enero al 30 de junio del año actual.
- b) El día 15 de diciembre: el período de devengo es del 1 de julio al 31 de diciembre del año actual.

El personal podrá optar a repartir las 14 pagas en 12 mensualidades prorrateadas.

Otros complementos variables o funcionales

Complemento de Frio. El personal que permanezca al menos un 50% de su jornada diaria en cámaras frigoríficas de -18°C con una oscilación de +/-3°C percibirán por día efectivamente trabajado la cantidad de 15% del salario base:

$$\frac{\text{Salario base tabla} \times 15 \times 7,75}{\text{Jornada Anual} \quad 100}$$

Complemento de Turno. El personal que rote de manera alterna semanalmente su jornada percibirá por día efectivamente trabajado la cantidad de 2 € por día distinto de horario de mañana.

Complemento de Tarde. El personal que preste sus servicios de manera permanente en el turno de tarde por decisión organizativa de la Dirección, percibirá por día efectivamente trabajado la cantidad de 4 €.

Nocturnidad: El personal que preste sus servicios de manera permanente entre las 22,00 horas y las 6,00 horas percibirá la cantidad por día efectivamente trabajada del 25% del salario base.

